

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5323**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **DECLÁRASE** Monumento Histórico Municipal a los inmuebles pertenecientes a las estaciones de los ferrocarriles Mitre y Belgrano de nuestra ciudad.-
- Art. 2º) **INFÓRMESE** de esta declaración a las actuales concesionarias de ambos ferrocarriles y al Organismo Nacional de Bienes del Estado (ONABE).-
- Art. 3º) **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos oficiales y entidades no gubernamentales para su conservación .-
- Art. 4º) **DECLÁRASE** como Referencia Histórica Ferroviaria a los sectores o elementos que por su valor arquitectónico , histórico y cultural sean necesarios conservar , los cuales serán debidamente señalizados , dicha declaración podrá llevarla a cabo el Departamento Ejecutivo Municipal o a propuesta de particulares y/o entidades intermedias debidamente fundamentadas.-
- Art. 5º) El desmantelamiento , daño, ocupación u otra acción que signifique un daño a los bienes ferroviarios serán penalizados con multas de \$ 50 (cincuenta) a \$ 5.000 (cinco mil) , según criterio del Tribunal Administrativo de Faltas , sin perjuicio de las acciones legales que correspondieran.-
- Art. 6º) Los particulares y/o entidades cualquiera sea su figura jurídica , previo a hacer cualquier intervención en inmuebles ferroviarios deberán exhibir la autorización correspondiente de los organismos competentes municipales , nacionales y/o permisionarios.
- Art. 7º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-